AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN PUERTO RICO

ARCHIVO

AÑO DE 1,871 LEGAJO NUM. 67

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

NUM. 18

Expediente sobre reclamacion de que hace la Diputacion Provincial de los fondos pertenecientes al ramo de Ynstruccion.

Ingresa en el Archivo _____ de _____ de 1,906.

El Archivero.

(B. Lopez Castro)

AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL

AÑO DE 1,871

YNSTRUCCION PPCA.

La Excma Diputacion provincial reclama los fondos pertenecientes a dicho ramo, por ser de caracter provincial.

REGISTRADO

(El Archivero)

Carlos Castro

DIPUTACION PROVINCIAL

DE PUERTO RICO.

Abril 24.

Acúsese recibo y dese cuenta al Ayuntamiento en primera sesion ordinaria.

(Daubon)

En sesión extraordinaria por la Excma. Diputacion Provincial el 21 del actual, se há acordado dirijir a VS. como lo verifíca, la oportuna comunícación, manifestándole que segun notícías que se le han facilitado y estima fídedígnas, en las Arcas del Exmo. Ayuntamiento eccisten de 7.500 á 10.000 pesetas pertenecíentes á la Junta Superior de Yunstrucción pública, y también diversas cantidades recaudadas de los municipios de la Ysla, ascendentes a mas de 20.000 pesetas y que caso de ser esactas dichas motícías, se sirviese VS. dictár las ordenes convenientes para que se entreguen á la Díputacion las referidas sumas, como pertencíentes á la Provincia.

Todo lo que tengo el gusto de partícípar á Vs. en cumplimiento de dicho acuerdo y á los fínes en él mencíonados; esperando se sirva comunícarme el resultado.

Dios qué á V^{S}. mS. AS.

Puerto Rico 24 de Abril de 1,871.
El Vice-presidente
José Quiñones

Educ. Secundaria
Niñas
Fondos

SEÑOR VICE PRESIDENTE DE LA DIPUTACION

PROVINCIAL

He recibido la atenta comunicacion de VS. fecha de hoy relativa á los fondos de la Escuela Supr. de niñas, con la que daré cta. al Excmo. Ayuntamiento en la primera sesion ordinaria que se celebrará el 1°. de Mayo próximo y oportunamente le pondré en conocimiento de VS. el acuerdo que recaiga.

Dios, Pto. Rico 24 de abril de 1,871

Castro

administración de fondos

AL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO QUE SUSCRIBE.

Certifico que en sesion ordinaria de anoche se acordó entre otros particulares, el siguiente:

"Declamentaron un oficio del Sor Vice-Presidente de la Excma. Diputacion provincial reclamando, segun acuerdo de dicha Corporación, de siete mil quinientos a diez mil pesetas pertenecientes a la Junta Superior de Yunstruccion pública y también diversas cantidades recaudadas de los pueblos ascendentes á mas de veinte mil pesetas; todos los cuales reclama como pertenecientes a la Provincia; y teniendose en cuenta que si bien es cierto que existen acreencias en favor de la Escuela Superior de niñas, el Ayuntamiento no es el llamado á administrarlas mi disponer de ellas, pues su misión se reduce á ser únicamente Depositario de dichas fondos, de los cuales parece que ha sido hasta ahora llamada a disponer la Junta Superior de Yunstruccion ppca; se acordó que se diga así por constestación al Sor. Vice-Presidente de la Excma. Diputación para la resolución que esta considere oportuno adoptar."

Puerto Rico 2 de Mayo de 1,871.

(Federico Asenjo).

En cuatro del mismo se cumple el acuerdo, según minuta a continuación.

(Asenjo)

AL SOR VICE PRESIDENTE DE LA EXCMA.

DIPUTACION PROVINCIAL

En sesion ordinaria del 1°. de los corrientes ha acordado el Excmo. Ayuntamiento lo que sigue:

"DECLAMENTA

Y lo traslado a VS. para conocimiento de esa Excma. Corporación y por contestación a su oficio de 24 de ppdo.

Dios, Mayo 4/871.

(Delgado)

1871

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LA ISLA

DE PUERTO RICO

Julio 17

Contestese pa. que se de la órden al Depositario para la formación, para que nada pueda informarse sobre los otros dos extremos por no tener noticias de ellos el Ayuntamiento.

(Cuyar.)

Puerto Rico, Julio 18 de 1871

A DEPOSITARIO PARA QUE HAGA LA LIQUIDACION QUE SE ORDENA

(Cuyar)

SOR CORREGIDOR

Cumpliendo con el Superior mandato de VS. ha procedido este Depositario a practicar la liquidacion que se le ordena; y entrega, con el fin de que VS. le dé la direccion que estime conveniente.

Pto. Rico, 30 sete. 1,871.

(Bernardino F. Sanjurjo

Sin embargo que por la depositaria de ese Excmo. Ayuntamiento se han rendido hasta la fecha las cuentas provenidas por este Gobierno Superior Civil de las cantidades pertenecientes al ramo de instruccion pública, he resuelto que desde luego se entregue á la Excma. Diputación Provincial con la que se entenderá en lo sucesivo esa Excma. Corporación, la siguiente:

1°. Todos los fondos á cargo del Excmo. Ayuntamiento procedentes de los pueblos con destinos á la Escuela Superior de niñas incluso lo que deben aquellos por el referido concepto para lo cual le pasará el Municipio la correspondiente

1871

liquidación.

2º. Los muebles, enseres y todo cuanto mas corresponda a la escuela Superior de niñas.

y 3º. los alquileres cobrados por la casa donde existía la referida Escuela de niñas que ocupa hoy Doña Mercedes Capetillo quien se entenderá en los sucesivo con la Excma. Diputación Provincial.

Lo participo a Vs. para su conocimiento, de la Excma. Corporación y su mas puntual y exacto cumplimiento.

Dios que á VS. mS. aS., Puerto Rico Julio 14, de 1,871.

(B.....)

Sor Corregidor de la Capital.

Fondos Intervención del Gobierno

AL EXMO. SOR. GOB. SU. CIVIL.

E. S.

Enterado de la comunicacion de V. E. de 14 del corte. relativa a la Escuela Supr. de niñas, debo manifestar qe. he dado la órden á la Depositaría para que forme la liquidación de los fondos de dicha Escuela; pero no me es posible cumplir la órden de V. E. con respecto á los muebles

y alquileres cobrados por la casa porque ni en una ni en otra cosa ha intervenido nunca el Ayuntamiento ni tiene la menor noticia de ellas como tampoco este Corregidor.

V. E., no obstante, se servirá resolver lo que crea mas oportuno.

Dios a 17 Julio /871.

(Anpilo.)

Estadísticas Fondos

LIQUIDACION DE LOS FONDOS PERTENECIENTES A LA ESCUELA SUPERIOR DE NIÑAS QUE HAN ESTADO A CARGO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO. POR LAS CANTIDADES QUE HAN DEBIDO PAGAR LOS PUEBLOS DE LA YSLA INCLUYENDO EN ELLOS LA CAPITAL A SABER

D E B E

	Escudos	Pesetas.
1.866 á 67 ---------	8.000	20.000
1.867 á 68 ---------	12.000	30.000
1.868 á 69 ---------	12.000	30.000
1.869 á 70 ---------	12.000	30.000
1.870 á 71 ---------	12.000	30.000
	Pesetas	140.000

POR LOS PAGOS A LAS DIRECTORAS QUE HAN HABIDO EN LA ESCUELA EN LOS AÑOS QUE SE EXPRESAN SEGUN RESULTA DE LAS CUENTAS.

H A B E R

	Escudos	Mils.	Pesetas	Cent.
1.866 á 67 --------	6.166		15.515	
1.867 á 68 --------	6538	801	16.347	
1.868 á 69 --------	2.640		6.6000	
1.869 á 70 --------	2.506		6.265	
1.870 á 71 --------	"		6.600	
	Pagado Pesetas		51.227	

ADEUDAN LOS PUEBLOS A ESEPCION DE LA CAPITAL

	Escudos	Mils.	Pesetas	Cents
1.866 á 67	.212		.530	
1.867 á 68	4.390	.020	10.975	.05
1.868 á 69	5.214	.004	13.035	.01
1.869 á 70	5.628	.589	14.071	.46
1.870 á 71	9.523	.417	23.808	.55
Pesetas			113.647	.07

POR EL ALQUILER DE LA CASA EN LOS MESES DE MAYO DE 1870,

QUE ADEUDA A DON BALTASAR PANIAGUA EL AYUNTAMIENTO

$220. 0 SEAN : 1.10

			PESETAS	CENTS.
			1.10	
Por resto debe reintegrar el mismo Ayuntamiento como percibido y no pagado:			16.744	.08
Por la cuota que ha debido pagar el Ayuntamiento en los siguientes años:				
1.866 á 67	486.220			
1.867 á 68	729.330			
1.868 á 69	729.330			
1.869 á 70	729.330			
1.870 á 71	729.330			
	3.403.540	8.508.85	26.532.93	$140.000
			Igual	000.000

Puerto Rico setiembre 30, de 1871.

(El Depositario)

RELACION DE LAS CUOTAS QUE DEBEN PAGAR LOS PUEBLOS DE LA ISLA POR ESCUELA SUPERIOR DE NIÑAS DEL AÑO 1.870-a'1.871, DEDUCIDAS LAS CANTIDADES QUE HA RECAUDADO EL MUNICIPIO DE ESTA CAPITAL POR DICHO CONCEPTO, CON ESEPCION DE LO QUE RESTA CADA PUEBLO.

	Cuota que satisfacen		Pagado		Pendte. pago.	
	Escudos	Mils.	Escudos	Mils.	Escudos	Misl.
Capital	729.	330.	"	"	729.	330.
Adjuntas	75.	"	"	"	75.	"
Aguada	359.	268.	"	"	359.	268.
A guadilla	359.	268.	"	"	359.	268.
Aguas Buenas	43.	038.	"	"	43.	038.
Aybonito	43.	038.	%	"	43.	038.
Añasco	196.	352.	"	"	196.	352.
Arecibo	760.	132.	"	"	760.	132.
Arroyo	308.	758.	"	"	308.	758.
Barranquitas	42.	"	"	"	42.	"
Barros	36.	"	"	"	36.	"
Bayamón	106.	206.	"	"	106.	206.
Cabo Rojo	416.	260.	416.	260.	"	"
Caguas	196.	352.	"	"	196.	352.
Camuy	75.	"	"	"	75.	"
Carolina	81.	"	"	"	81.	"
Cayey	130.	500.	"	"	130.	500.
Ceiba	97.	500.	"	"	97.	500.
Ciales	105.	"	"	"	105.	"
Cidra	70.	500.	"	"	70.	500.

	Cuota que Satisfacen		Pagado		Pendte. pago.	
	Escudos	Mils.	Escudos	Mils.	Escudos	Mils.
Coamo	67.	500.	"	"	67.	500.
Corozal	66.	"	"	"	66.	"
Dorado	81.	"	81.	"	"	"
Fajardo	233.	826.	"	"	233.	826.
Guainabo	28.	264.	"	"	28.	264.
Guayama	466.	164.	"	"	466.	164.
Guayanilla	108.	"	"	"	108.	"
Gurabo	70.	500.	"	"	70.	500.
Hatillo	72.	"	"	"	72.	"
Hato Grande	86.	491.	"	"	86.	491.
Humacao	359.	730.	"	"	359.	730.
Ysabela	240.	"	"	"	240.	"
Juana Diaz	274.	063.	"	"	274.	063.
Juncos	88.	500.	88.	500.	"	"
Lares	186.	"	"	"	186.	"
Loyza	82.	500.	"	"	82.	500.
Luquillo	67.	687.	67.	687.	"	"
Manati	321.	"	"	"	321.	"
Maunabo	204.	"	"	"	204.	"
Mayaguez	546.	306.	546.	306.	"	"
Moca	237.	"	"	"	237.	"
Morovis	81.	"	"	"	81.	"
Naguabo	228.	"	"	"	288.	"
Naranjito	16.	500.	"	"	16.	500.
Patillas	222.	188.	"	"	222.	188.
Peñuelas	75.	"	"	"	75.	"

	Cuota que Satisfacen		Pagado		Pendte. pago.	
	Escudos	Mils.	Escudos	Mils.	Escudos	Mils.
Pepino	270.	"	"	"	270.	"
Piedras	69.	"	"	"	69.	"
Ponce	794.	826.	"	"	794.	826.
Quebradillas	72.	"	72.	"	"	"
Rincon	75.	"	"	"	75.	"
Rio Grande	45.	"	45.	"	"	"
Rio Piedras	63.	"	"	"	63.	"
Sabana del Pal-Mar	66.	"	"	"	66.	"
Sabana Grande	67.	500¿	"	"	67.	500.
Salinas	142.	500.	"	"	142.	500.
Santa Ysabel	72.	"	"	"	72.	"
San German	480.	"	"	"	480.	"
Toa Alta	37.	500.	"	"	37.	500.
Toabaja	90.	"	90.	"	"	"
Trujillo Alto	18.	"	18.	"	"	"
Trujillo-bajo	39.	"	"	"	39.	"
Utuado	201.	"	"	"	201¿	"
Vega-baja	189.	"	"	"	189.	"
Vega-alta	37.	500.	"	"	37.	500.
Yabucoa	322.	500.	322.	500.	"	"
Yauco	144.	"	"	"	144	"
Ysla de Vieques	33.	"	"	"	33.	"
TOTAL	12.000.	000.	1.747.	253.	10.252.	747

Puerto Rico 30 Setiembre 1.871.

EL DEPOSITARIO
(Bernardino J. Sanjurjo)

EL SECRETARIO DEL EXMO. AYUNTAMIENTO, QUE SUSCRIBE:

Certifica que en sesion ordinaria de anoche, se acordó, entre otras cosas lo que sigue

"LEIDA la liquidacion de los fondos de la Escuela Supr. de niñas, formada por el Depositario, segun órden del Sor. Presidente, en virtud de disposicion del Excmo Sor Gob. Supr. Civil, por deber pasan los citados fondos á la Excma Diputacion provincial, de cuya liquidacion aparece lo que los pueblos han pagado por dicho concepto, lo que por el mismo se ha satisfecho, y lo que queda adeudado al Ayuntamiento, ascendente esto á veinte y cinco mil doscientos cincuenta y dos pesetas noventa y tres céntimos á favor de la Exma Diputación provincial y mil cien pesetas á favor de D. Baltasar Paniagua, cuyos débitos constan en libros; se acordó que pase dicha liquidacion á la Esma. Diputacion provincial acompañada de las relaciones de lo que adeudan los pueblos, dandose cuenta al Gobierno de haberlo verificado."

Puerto Rico 10 de Octubre de 1871.

(Federico Asenjo)

En catorce del mismo se remite á la Exma. Diputacion con oficio segun minuta que sigue.

(Asenjo)

AL SOR VICE PRESIDENTE DE LA EXMA

DIPUTACION PROVINCIAL

En sesion de 9 de los corrientes ha acordado el Exmo Ayuntamiento lo que sigue:

"LEIDA

Y lo traslado a V. S. acompañando copia de la liquidacion y relaciones qe. se citan para los efectos que sean consiguientes.

Dios, Octubre 14/871.

(Asenjo)

NOTA: La copista ha subrayado aquellas palabras que no pudo descifrar bien y en las que hay duda.